

INFORME DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES

Fecha de entrada:	
Fecha de la sesión:	
Nº Informe:	

Nº de Procedimiento Administrativo:	010452	Código SIACI:	SJZZ
-------------------------------------	--------	---------------	------

Nombre del Procedimiento Administrativo:	Solicitud de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria
--	--

Nombre de la serie documental:	Guías de Origen y Sanidad Pecuaria
--------------------------------	------------------------------------

I. ORGANISMO QUE PROPONE LA VALORACIÓN

Código Dir3:	A08027946
--------------	-----------

Secretaría de:	Secretaría de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Guadalajara
----------------	---

Persona de contacto:	Raquel Vicente Morena
----------------------	-----------------------

Puesto de trabajo:	Secretaria Provincial
--------------------	-----------------------

Dirección postal:	Avda. Ejército 10-12 19071 Guadalajara
-------------------	--

Correo electrónico:	rvicente@jccm.es
---------------------	------------------

Teléfono:	949887974
-----------	-----------

II. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

2.1. ORGANISMO PRODUCTOR

Organismos y unidades productoras:	-Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Dirección General de Agricultura y Ganadería. Servicio de Ganadería -Servicios de Agricultura y Ganadería, Unidades Técnicas Agrícolas (UTAS) y Oficinas Comarcales Agrícolas (OCAS) de las Delegaciones Provinciales de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo
Códigos Dir3:	A08027167 / A08027172 / A08027517 A08027174 / A08027863 A08027175 / A08027898 A08027176 / A08027923 A08027177 / A08027947 A08027178 / A08027973
Histórico de organismos:	<ul style="list-style-type: none">- Departamento de Agricultura (1980-1982)- Consejería de Agricultura (1982-1993)- Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (1993-2003)- Consejería de Agricultura (2003-2008)- Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (2008-2010)- Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (2010-2011)- Consejería de Agricultura (2011-2016)- Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (2016-2019)- Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (2019-)

2.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERIE DOCUMENTAL

Nombre del Procedimiento Administrativo:	Solicitud de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria						
Familia de procedimientos:	01 COMUNICACIONES PREVIAS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS						
Nº de procedimiento administrativo:	010452	Código de clasificación funcional:	007 001 002				
Otras denominaciones del procedimiento administrativo / serie:	Haga clic aquí para escribir texto.						
Fechas extremas de la serie documental:	1982	-	Serie abierta	Rango cronológico de la serie documental valorada:	1982	-	Serie abierta

2.3. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Obtención de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que autoriza el traslado del ganado ya sea a otra explotación ganadera, espectáculo o al matadero, garantizando las medidas sanitarias establecidas.

2.4. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Código SIACI:

SJZZ

Nombre del Trámite administrativo:

Obtención Guía de Origen y Sanidad Pecuaria

Documentos básicos que componen el expediente:

Solicitud presentada como máximo en los 5 días anteriores a la realización del movimiento de los animales, que además es el periodo que tiene de validez.

Durante un periodo la solicitud consistía en 3 hojas autocopiativas:

- 1º blanca, para acompañar al ganado
- 2º rosa, para enviar a la Comarca Ganadera
- 3º amarilla, para la explotación de origen

En otra época eran 4 hojas autocopiativas:

- 1º blanca, para acompañar al ganado
- 2º azul, para la sección de ganadería
- 3º verde, para la explotación de origen
- 4º amarilla, para la administración de destino

Actualmente y desde 2012 se realiza a través de la plataforma UGV (Unidad Ganadera Virtual).

Puede incluir los siguientes datos y documentos dependiendo de la administración que lo emita, ya que se trata de movimientos tanto dentro del territorio nacional como internacionales:

- Número de expediente/año con código de barras
- Datos de la explotación de origen y destino, nombre y titular.
- Declaración del titular de que los animales no presentan signo aparente de enfermedades en las últimas 48 horas, y no se les ha sido tratado de forma ilegal ni administrado sustancias no autorizadas.
- Objeto del movimiento (explotación, concentración de animales, matadero, plaza de toros (lidia), cebadero, mercados)
- Autorización del facultativo veterinario y/o certificado sanitario del movimiento y/o declaración de no tener conocimiento de enfermedad infectocontagiosa en la explotación. Firmar y/o sello de la Oficina Comarcal. Puede aparecer como hoja anexada.

- Identificación y revisión sanitaria del transporte y/o datos y firma del transportista. En ocasiones se adjunta Certificado de limpieza y desinfección de los vehículos.
- Reseña de los animales transportados (número, identificador, crotal, raza, especie, sexo, fecha nacimiento)
- Algunos expedientes adjuntan el **Documento de Identificación para Bovinos (DIB)** (serie propuesta para su estudio en informe aparte). Se trata de uno de los dos ejemplares que posee la explotación ganadera de origen. La explotación ganadera de destino tendrá que solicitar su expedición del nuevo DIB asociando el animal a la explotación ganadera en la que va a permanecer. Solo es válido mientras que el animal permanezca en la explotación y para el traslado, además solo aparece en el caso de Bovinos, ya que para las otras especies no se expide este DIB. Este ejemplar se denomina "Ejemplar 1 de acompañamiento del animal", el que se queda el ganadero "Ejemplar 2 para el ganadero".
- Pago de la tasa. Cuando proceda. Quedan exentos por ley los titulares de las explotaciones ganaderas que utilicen la plataforma UGV
- Certificado intracomunitario (UE)
- Anexo. Calificaciones sanitarias (de enfermedades: Brucelosis)

Quando el animal se ha trasladado para lidia, se adjunta además en anexo I un Certificado sanitario para el traslado de bovinos. Éste es solo válido para el retorno de bovinos desde espectáculos y festejos taurinos a sus explotaciones de origen. Incluye declaración responsable del propietario de la explotación ganadera, datos del transporte y certificado del veterinario.

Nos podemos encontrar tanto con los expedientes emitidos por las delegaciones como los recibidos de otras Comunidades Autónomas (certificado para la circulación de animales dentro del territorio nacional) y certificados intracomunitarios de países como Francia "Passaport du Bovin" u otros países como Eslovaquia (animales de compañía). A veces aparecen Anexos del "Plan del viaje".

Organismos que intervienen en la tramitación del expediente:

Delegaciones Provinciales:
 Servicios de Agricultura y Ganadería
 Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS)
 Unidades Técnicas Agrarias (UTAS)

Criterio de ordenación de la serie:

Ordenación variada. Cronológica, alfabética por explotación.

2.5. LEGISLACIÓN

Europea:

- Directiva 96/93/CE, del Consejo, de 17 de diciembre, relativa a la certificación de animales y productos animales. (DOCE de 16 de enero de 1997)
- Reglamento (CE) nº 820/1997 del Consejo de 21 de abril, por el que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de especie bovina (DOCE de 7 de mayo de 1997)
- Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo de 21 de abril, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de especie bovina. (DOCE nº 204, de 11 de agosto de 2000)
- Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo de 17 de diciembre de 2003 por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE. (DOUE de 9 de enero de 2004)

Estatal:

- Ley sobre Epizootias de 20 de diciembre de 1952. Tiene por objeto la conservación y saneamiento de la ganadería nacional, llevando a cabo una amplia revisión y reorganización de los servicios de higiene pecuaria, con el fin de aunar esfuerzos para mejor defensa y fomento de la ganadería. (BOE 23 de diciembre de 1952). Art. 20. Derogada por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- Decreto sobre el Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955, por el que se desarrolla y aprueba la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, estableciendo las normas higiénicas y sanitarias indispensables para la conservación y mejora de la ganadería nacional. (BOE de 25 de marzo de 1955)
- Real Decreto 434/1990 de 30 de marzo, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables al comercio intracomunitario de animales vivos de la especie bovina y porcina. (BOE nº 81 de 4 de abril de 1990) Modificado por los Reales Decretos 156/1995, de 3 de febrero, 1375/1991, de 7 de junio, 1114/1992 de 18 de septiembre y 679/1993 de 7 de mayo.
- Real Decreto 1316/1992 de 30 de octubre, por el que se establecen los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios comunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior. (BOE 1 de diciembre 1992)
- Real Decreto 1317/1992 de 30 de octubre, por el que se establecen las condiciones de sanidad animal aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de terceros países. (BOE nº 292 de 5 de diciembre de 1992)
- Real Decreto 1347/1992 de 6 de noviembre, por el que se modifican las normas de lucha contra la peste equina y se establecen las condiciones de sanidad animal que regulan los intercambios intracomunitarios de équidos y las importaciones de países terceros. (BOE nº 288 de 1 de diciembre de 1992)
- Real Decreto 2121/1993 de 3 de diciembre, relativo a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina. (BOE nº 2 de 3 de enero de 1994) Derogado por Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intercomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina (BOE nº 237, de 1 de octubre de 2004)

- Real Decreto 205/1996 de 9 de febrero, por el que se establecen un sistema de identificación y registro de los animales de especies porcina, ovina y caprina. (BOE nº 52, de 29 de febrero de 1996)
- Real Decreto 556/1998, de 2 de abril, por el que se establecen las normas para expedir la certificación animal y productos animales exigida por la normativa veterinaria. (BOE 14 de abril de 1998)
- Real Decreto 1980/1998 de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. (BOE nº 239 de 6 de octubre de 1998) modificado por:
 - Real Decreto 197/2000, de 11 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. (BOE nº 39 de 15 de febrero de 2000)
 - Real Decreto 1377/2001, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. (BOE nº 311 de 28 de diciembre de 2001)
 - Real Decreto 1835/2008, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. (BOE nº 294 de 6 de diciembre de 2008)
- Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se crea la Mesa de Coordinación de Identificación y Registro de los Animales de la Especie Bovina y se regula una base de datos informatizada (SIMOGAN Sistema Nacional de Identificación y Registro de los Movimientos de los Bovinos). (BOE nº 311 de 29 de diciembre 1999)
- Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina. (BOE nº 256 de 25 de octubre de 2000)
- Orden APA/3164/2002, de 11 de diciembre, por la que se establece y regula la base de datos informatizada Sistema Nacional de Identificación y Registro de los Movimientos de los Porcinos (SIMOPORC) (BOE nº 300 de 16 de diciembre 2002)
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. (BOE nº 99 de 25 de abril de 2003) Art. 7.1 obliga a los propietarios o responsables de los animales de comunicar a las administraciones públicas los datos relativos a las entradas y salidas de animales. Art. 51 regula el movimiento de animales entre comunidades autónomas. Art. 53 crea un registro nacional de movimiento de animales en territorio nacional.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. (BOE nº 89 de 13 de abril de 2004) REGA
- Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina. (BOE nº 181 de 30 de julio de 2005. IDEA (Identificación electrónica del ganado) RIAIE (Registro general informatizado de los animales identificados electrónicamente).
- Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimiento de ganado (REMO) y el Registro general de identificación individual de animales (RIIA). (BOE nº 155 de 29 de junio de 2007). Sustituye a SIMOGAN
- Real Decreto 1486/2009, de 26 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 947/2005, de 29 de julio. (BOE nº 256 de 23 de octubre de 2009). Derogado por Real Decreto 685/2013
- Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina. (BOE nº 234 de 30 de septiembre de 2013)

Autonómica:

- Decreto 91/1990, de 24 de julio, por el que se reorganizan los Servicios Oficiales Veterinarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 55 de 27 de julio de 1990)
- Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la expedición de guías de origen y sanidad pecuaria por los Veterinarios responsables de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (DOCM nº 4 de 20 enero de 1993)

- Decreto 62/1994, de 12 de julio, por el que se regula el movimiento pecuario en el ámbito de la Comunidad de Castilla-La Mancha. (DOCM nº37 de 29 de julio de 1994). Derogado por Decreto 186/2005 de 5 de diciembre sobre desconcentración de competencias y atribuciones del ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura. (DOCM nº 239 de 9 de diciembre de 2005)
- Decreto 20/2004, de 24 de febrero, por el que se establecen las Bases reguladoras para la constitución de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha y se establecen los programas sanitarios obligatorios en todas las explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha. (DOCM nº 33 de 10 de marzo de 2004)
- Decreto 21/2004, de 24 de febrero, por el que se regula la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria. (DOCM nº 33 de 10 de marzo de 2004)
- Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de tasas y precios de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias (DOCM nº 235 de 1 de diciembre de 2012) (art. 101. Tarifa 2. a), modificada por la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de medidas administrativas y tributarias de Castilla-La Mancha.

2.6. TIPO DE SOPORTE Y VOLUMEN

PAPEL <input checked="" type="checkbox"/>		ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/>	
Nº Doc. / Nº Exp. / Nº Registros:	No consta	Nº Doc. / Nº Exp. / Nº Registros:	
Metros lineales:	120 aprox. entre todas las provincias	Formatos:	
Nº unidades de instalación:	992 aprox. entre todas las provincias	Código k2:	
		Volumen en bytes:	
Crecimiento anual estimado:	10 cajas aprox. entre todas las provincias		

2.7. SERIES RELACIONADAS

Series duplicadas:	Haga clic aquí para escribir texto.
Series con información complementaria:	<p>Cartillas ganaderas de cada explotación o libro registro de la explotación. Puede ser manual o automatizada y es accesible a la autoridad competente durante un periodo mínimo de tres años desde la última anotación. Se proporciona por la correspondiente Oficina comarcal agraria y diligenciado por el veterinario de la misma.</p> <p>Documento de identificación bovina (DIB)</p>

-Estadísticas nacionales y autonómicas:

INE. Ganadería

https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?path=/t01/p042/ccaa_prov/I0/&file=020301.px&L=0

JCCM. Datos estadísticos de ganadería

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/agriaguaydesrur/actuaciones/datos-sobre-ganader%C3%ADa>

-Registros y aplicaciones informáticas:

Sistema de Movimientos de Ganado (SIMOGAN) Sistema estatal centralizado de control utilizado desde 1999 hasta 2007 cuando se empieza a utilizar SITRAN.

Incluye:

1. Todas las explotaciones de bovino.
2. El nacimiento de todos los animales con información de: nº de crotal, fecha nacimiento, sexo, raza, lugar de nacimiento, código de la madre, explotación de nacimiento, código local de la explotación, titular del animal, primas solicitadas.
3. Cualquier movimiento del animal, lleve o no emparejado el cambio de titularidad del mismo.
4. Muerte del animal, ya sea en la explotación, en matadero o en lidia.

Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN). Control centralizado estatal en funcionamiento desde 2007. Consiste en una base de datos que se compone de tres módulos principales que están interrelacionados entre sí:

- Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) (desde 2004)
- Registro de Movimientos de las Especies de Interés Ganadero (REMO).
- Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA)

En la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se utiliza SIGCA desde 2000. Se trata del sistema de gestión utilizado por la administración para trasladar los datos a las bases de datos REGA, REMO y RIIA.

La aplicación web Unidad Virtual Ganadera (UVG) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha facilita a los titulares de las explotaciones ganaderas la realización telemática de trámites administrativos y gestiones desde 2012.

TRACES (TRAde Control and Expert System) es una herramienta de la Comisión Europea para registrar los movimientos de animales, productos de origen animal y no animal, piensos y plantas que transitan por países de la UE o que son importados desde fuera de la UE, con el fin de velar por la seguridad de los alimentos y los consumidores.

A través de estos Sistemas de Gestión Documental se recoge la trazabilidad animal desde el año 1997.

Cada explotación recoge además en sus Libros registros de explotación ganadera la situación de los animales que por ella pasan. Aportan información de: altas, bajas, alimentación suministrada, medicamentos,

enfermedades, productos de origen animal (leche, huevos...), resultados de controles e inspecciones.

Publicaciones que recogen datos de la serie:

Publicaciones anuales:
- Boletín estadístico de Castilla-La Mancha. Recoge los datos anuales desde 1985 a 1990. En papel. ISSN 1134-1424. Continuado por:
- Anuario estadístico de Castilla-La Mancha. Datos anuales desde 1992 hasta 2009. En papel. ISSN 1134-1432
- A partir de 2010 la publicación es electrónica.

2.8. EXISTENCIA DE COPIAS EN OTROS SOPORTES

Copia digitalizada simple: <input type="checkbox"/>	Copia digitalizada con valor probatorio: <input type="checkbox"/>
Formatos:	Formas de validación:

III. ÁREA DE VALORACIÓN

3.1. VALORES DE LA SERIE DOCUMENTAL

Frecuencia de uso: Baja

Administrativo: SÍ NO **Plazo de utilidad Administrativa:** 4 años

Justificación:

La Guía se emite únicamente para el traslado, una vez realizado éste pierde su valor. Contra la autorización expedida para autorizar el movimiento, válido durante 5 días siguientes hábiles, caben interponer los recursos correspondientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Legal / Jurídico:

SÍ NO

Justificación:

El plazo en que la documentación goza de valor jurídico será el que se establezca en la legislación para interponer el correspondiente recurso.

Fiscal:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación:	<p>Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y precios públicos y el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha establecen que el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante liquidación o exigir el pago de la deuda y la imposición de sanciones tributarias y el derecho a la devolución de ingresos indebidos prescribe a los 4 años.</p>
----------------	-----------------------------	--	-----------------------	--

Informativo / Histórico:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación:	<p>No contiene información relevante desde el punto de vista histórico. Otros documentos nos aportan información para un posible estudio del movimiento ganadero: estadísticas, carillas ganaderas, o los datos extraíbles de las aplicaciones y registros informáticas que lo gestionan.</p> <p>No recoge información sustancial para reconstruir la historia del organismo productor, ni de acontecimientos, lugares o personas.</p>
---------------------------------	-----------------------------	--	-----------------------	--

3.2. ACCESO

Acceso restringido:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Plazo de acceso público:	
----------------------------	-----------------------------	--	---------------------------------	--

Marco Legal:	<p><i>Europeo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) <p><i>Estatal:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Constitución de 1978 (art. 105.b) - Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (art. 57)
---------------------	---

-Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (arts. 23-26).
 -Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts.12-22)
 -Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 13)
 -Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los Derechos Digitales

Autonómico:

-Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha (arts. 34-42)
 -Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha (arts. 23-25)
 -Decreto 18/2017, de 14 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Acceso a los Documentos del Subsistema de Archivos de los órganos de Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso a los mismos.

IV. ÁREA DE SELECCIÓN

4.1. PROPUESTA DE SELECCIÓN

Conservación: <input type="checkbox"/>	
Permanente: <input type="checkbox"/>	Temporal: <input type="checkbox"/>

Eliminación: <input checked="" type="checkbox"/>			
Total: <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial: <input type="checkbox"/>	Plazo:	5 años salvo que exista algún proceso abierto sobre la documentación.

4.2. TIPO DE MUESTREO

Selectivo:	Se conservarán con carácter permanente los registros y partes mensuales.
-------------------	--

Aleatorio:	Un tipo de expediente por año (si los hubiera) de cada especie y objeto del movimiento (ovino/caprino, porcino, bovino, aves, animales de compañía; a matadero, a cebadero, espectáculos). Además se conservará también un expediente de traslado internacional con los pasaportes de los animales, y otro de movimiento intercomunitario
-------------------	--

Otros:

4.3. SUSTITUCIÓN DE SOPORTE

SÍ

NO

Tipo de soporte:

V. ÁREA DE CONTROL

Responsable del Estudio de Identificación, Valoración y Selección:

Ángel Argüello Bujidos

Puesto de trabajo:

Técnico de Archivo de Junta Comunidades C-M

Dirección postal:

C/ Juan Bautista Topete 1 y 3 19071 Guadalajara

Correo electrónico:

aarguello@jccm.es

Teléfono:

949888686

Archivos donde se ha llevado a cabo el estudio:

Archivo Central de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara (Depósitos Avda. del Ejército 10-12)

Fecha de realización:

13/07/2021

Fecha de revisión:

VI. OBSERVACIONES

Esta serie engloba tanto los traslados comunitarios como los intercomunitarios o nacionales. Por eso, aunque hay mucha similitud en el procedimiento, se ha intentado recoger las características de todas las Guías que nos encontramos en nuestros depósitos.

A esta documentación se la identifica además con las siguientes denominaciones:
Obtención Guía de Origen y Sanidad Pecuaria

Guía de Origen y Sanidad animal
Documentación para el traslado de ganado. Control de movimiento pecuario
Certificado sanitario de origen
Certificado sanitario del movimiento
Guía de porcino al matadero
Guías de movimiento comercial pecuario
Documento oficial de traslado de animales vivos
Trazabilidad animal

Series similares valoradas en otras Comunidades Autónomas:

Aragón: http://archivo.aragon.es/cgi-bin/CVDA/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=CVDA&DOCS=1-100&SEC=CVDA_VLIST&SORT=CFUN&SEPARADOR=&VALI=SI&NFUN-C=agricultura%24&CFUN-C=04%24 Resuelve el expurgo total a los 3 años

Extremadura:

<http://archivosextremadura.gobex.es/WAREX/live/comisionvaloracion/calendariodeconservacion.html> Resuelve la destrucción a los 6 años

En Guadalajara a 13 de julio de 2021

El/la responsable del estudio

Fdo: Ángel Argüello Bujidos